



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

SALTA, 12 MAY 2017

Expte. N° 25.510/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos generales del citado Convenio son: Promover las acciones que correspondieren al logro de los objetivos que persiguen ambas partes; Desarrollar las acciones pertinentes que resulten de interés para la comunidad toda y en particular para la comunidad de la región; Toda otra acción que por sus características esté contenida en los objetivos generales del convenio; Implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural.

QUE a fs. 22 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.016.

QUE a fs. 35 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 10/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio y correcciones al mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0564-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO ENTRE
FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **Fundación Pampa Energía**, CUIT N° 30-71090358-8, condición frente al IVA exento, representada en este acto por su Apoderado, Sr. Ricardo Alejandro TORRES, DNI N° 11.986.407, según Poder General Amplio de Administración y Disposición de la Fundación (Folio 261), con domicilio en Maipú 1, piso 11, de la Ciudad de Buenos Aires, quien en lo sucesivo se denominará la "**FUNDACIÓN**"; y la **Universidad Nacional de Salta**, CUIT N° 30-58676257-1, condición frente al IVA exento, representada en este acto por el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI N° 18.020.866 en su calidad de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, a quien en lo sucesivo se le denominará "**UNIVERSIDAD**" (y conjuntamente con la FUNDACIÓN, las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas (en adelante el "CONVENIO"):

PRIMERA: Objetivos

Los objetivos generales que se persiguen con la celebración del presente CONVENIO, son:

- Promover las acciones que correspondieren al logro de los objetivos que persiguen ambas PARTES
- Desarrollar las acciones pertinentes entre ambas PARTES que resulten de interés para la comunidad toda, y en particular para la comunidad de la región.
- Toda otra acción que por sus características esté contenida en los objetivos generales del presente convenio marco.
- Implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas PARTES.
- La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las PARTES.

SEGUNDA: Vigencia

El CONVENIO tendrá una duración de un (1) año a partir de su celebración, y se prorrogará automáticamente por períodos similares. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las PARTES, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



una antelación no menor a treinta (30) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las PARTES.

TERCERA: Actividades específicas

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las PARTES, los cuales formarán parte de este CONVENIO en calidad de convenios complementarios (los "CONVENIOS COMPLEMENTARIOS"). En los mismos se establecerán los recursos asignados a cada actividad concreta.

CUARTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

Los CONVENIOS COMPLEMENTARIOS deberán contener la siguiente información:

- Objetivos generales y específicos.
- Enunciación de actividades a desarrollar;
- Organización y reglamentación de las mismas.
- Obligaciones de las Partes
- Modo de evaluación y resultados entregables.
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento.
- Lugar en donde se desarrollarán;
- Cada Parte designará un referente, el cual estará encargado de llevar a cabo el seguimiento de ese convenio complementario.

QUINTA: Información

Ambas PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información, como así también hacer uso de la misma únicamente a los fines de la ejecución del presente convenio y de los convenios complementarios.

SEXTA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El presente CONVENIO no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES, y, por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



SÉPTIMA: Enmiendas

Las PARTES podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por las PARTES.

OCTAVA:

Las PARTES se comprometen a que la cooperación entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, con el mayor espíritu de colaboración.

NOVENA:

Este CONVENIO no autoriza a las PARTES a utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, ni a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito.

DÉCIMA:

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las PARTES. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas PARTES, se consignará la participación y publicación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA:

La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las PARTES a celebrar convenios de semejante naturaleza con otras instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA:

A todos los efectos, las PARTES fijan sus domicilios en los consignados en el encabezamiento del presente CONVENIO.

DÉCIMO TERCERA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en el presente CONVENIO.

Sin perjuicio de ello, para todas aquellas controversias entre las PARTES que no pudieren solucionarse de forma amistosa, las PARTES se someten a la legislación argentina y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

Ricardo Alejandro TORRES
Apoderado
Fundación Pampa Energía

CPN Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

PABLO DIAZ
PABLO DIAZ
DIRECTOR

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA**, CUIT N° 30-71090358-8, condición frente al IVA exento, representada en este acto por su Apoderado, Sr. Ricardo Alejandro TORRES, DNI N° 11.986.407, según acta de designación, con domicilio en Maipú 1, piso 11, de la Ciudad de Buenos Aires, quien en lo sucesivo se denominará la "**FUNDACIÓN**"; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, CUIT N° 30-58676257-1, condición frente al IVA exento, representada en este acto por el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI N° 18.020.866, en su calidad de Rector, y por el Ing. Pedro Valentín José ROMAGNOLI en su calidad de Decano, DNI N° , con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FACULTAD**" (y conjuntamente con la FUNDACIÓN, las "PARTES"), en consideración a:

- Que la Fundación y la Universidad suscribieron un Convenio Marco el 25 de Julio de 2016 para la implementación de un "PROGRAMA DE BECAS", destinado a alumnos de bajos recursos de las carreras de Ingeniería Electromecánica, Química e Industrial de la Facultad de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0847-16 por el término de un año a partir de su celebración pudiendo ser prorrogado únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo por escrito entre las Partes.

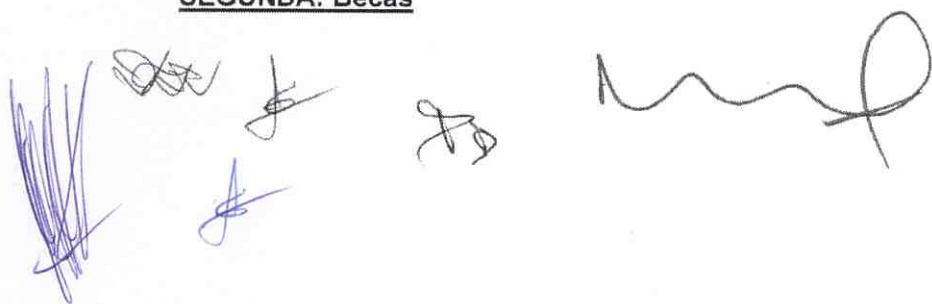
Acuerdan celebrar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas (en adelante el "CONVENIO"):

PRIMERA: Objetivo

El CONVENIO tiene por objeto crear un sistema solidario y de incentivo académico para alumnos de la **FACULTAD** destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante "PROGRAMA DE BECAS").

A los fines del presente CONVENIO, se denomina beca (en adelante, "BECA" o "BECAS") al beneficio económico mensual que consta de una suma de dinero otorgada por la FUNDACIÓN y recibida por un postulante al PROGRAMA DE BECAS que, luego del correspondiente proceso de selección conforme lo establece el CONVENIO, las Bases y Reglamento incluidos en el Anexo I del mismo, resultó adjudicatario de dicho beneficio.

SEGUNDA: Becas





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



El número de BECAS a otorgar será de trece (13) Becas, las que se distribuirán única y exclusivamente entre alumnos de primero, segundo y tercer año de la **FACULTAD** de conformidad a la modalidad que se enuncia, y siempre que los alumnos de segundo y tercer año reúnan los requisitos y exigencias que se enuncian para su acceso. Las carreras de la **FACULTAD** comprendidas en el PROGRAMA DE BECAS serán:

- Ingeniería Electromecánica
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Química

TERCERA: Vigencia de las becas

La BECA a otorgar a cada alumno será por la suma de \$ 2.500 (pesos: Dos mil quinientos) mensuales y por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive.

CUARTA: Responsabilidades

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la **FACULTAD**

- 1) Difundir ampliamente la convocatoria para la solicitud de BECAS por parte de los alumnos conforme con las Bases y Reglamento correspondiente;
- 2) Recibir en las oficinas de la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD los formularios y la documentación de los aspirantes al PROGRAMA DE BECAS;
- 3) Evaluar las solicitudes y confeccionar un orden de mérito mediante una comisión de evaluadores conformada por representantes de los Departamentos correspondientes, según las carreras anteriormente enunciadas, y de la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD, cuya aprobación final estará a cargo de la FUNDACIÓN;
- 4) Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el óptimo desenvolvimiento de las tareas planteadas bajo su responsabilidad;
- 5) Elaborar los requisitos necesarios para el seguimiento de las actividades de las personas que resulten adjudicatarias de BECAS o PROGRAMA DE BECAS (en adelante, "BECARIOS");
- 6) Controlar los requisitos de subsistencia de las becas y efectuar el seguimiento de las mismas;



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- 7) Sugerir a la FUNDACIÓN la baja y la eventual incorporación de nuevos BECARIOS si considera que el desempeño de alguno de los mismos no amerita la continuidad del beneficio. Dicha responsabilidad corresponde también en caso de que se produjeran cambios en las condiciones socioeconómicas y académicas del becario que oportunamente determinaron el otorgamiento de la BECA;
- 8) Remitir a la FUNDACIÓN los informes que ésta solicite sobre el desempeño de los BECARIOS:
 - a) Al inicio del 1er cuatrimestre: Se verificarán las materias a cursar por el BECARIO y se armará un plan de estudios para ese año. Se fijan objetivos para ambos cuatrimestres.
 - b) Al comenzar el 2do cuatrimestre: Se evaluará el desempeño conseguido en el primer trimestre contra los objetivos planteados.
 - c) Al finalizar el 2do cuatrimestre: Se compararán los objetivos con los resultados. Se realiza una conclusión acerca de los logros alcanzados por el BECARIO y de los puntos a mejorar. Se evalúa continuidad en el PROGRAMA DE BECAS para el 2018
- 9) Confeccionar el listado de renovaciones de BECAS una vez concluido el período previsto en este CONVENIO y en las Bases del concurso incluidas en el Anexo I del presente. Dicha renovación dependerá de la voluntad de ambas Partes y deberá ser instrumentado por escrito, de lo contrario tal renovación carecerá de validez.
- 10) La FACULTAD se responsabiliza de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el seguimiento académico de los beneficiarios de las BECAS.

QUINTA: Responsabilidades

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la FUNDACIÓN:

- 1) Proveer en tiempo y forma los recursos monetarios para el mantenimiento del PROGRAMA DE BECAS;
- 2) Analizar, aprobar y/o desaprobar el orden de mérito elaborado por la FACULTAD, realizando las observaciones que consideren pertinentes como así también incluir otros aspirantes al beneficio dentro del orden de mérito propuesto por la FACULTAD;
- 3) Si lo considera necesario, entrevistar a los candidatos para conocer en profundidad su situación académica y socioeconómica en cualquier momento que considere oportuno durante la etapa de evaluación del candidato y durante el transcurso del beneficio otorgado al BECARIO;

- 4) Distribuir mensualmente el dinero de la BECA a los BECARIOS. El mismo debe haber estado acordado previamente con la **FACULTAD**.
- 5) Dar por terminado el beneficio a los BECARIOS cuando el informe presentado no cumpla con las exigencias mínimas de rendimiento académico y situación socioeconómica que motivaron el otorgamiento de la BECA.

SEXTA: Vigencia del CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una duración de diez (10) meses a partir de su celebración, y podrá ser prorrogado únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo por escrito entre las Partes a la finalización del presente.

Paralelamente, las Bases y Reglamentos, así como los montos y la cantidad de las becas otorgadas en el marco de este CONVENIO podrán ser modificados en los años subsiguientes al de su celebración acordados por escrito entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN.

SEPTIMA:

La relación BECARIO-FUNDACIÓN no supondrá más compromiso que el estipulado exclusivamente en el presente CONVENIO, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ya que no existe relación laboral entre el BECARIO y la FUNDACIÓN.

La **FACULTAD** informará al BECARIO -al inicio del PROGRAMA DE BECAS- las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente CONVENIO, haciéndole entrega de una copia del mismo.

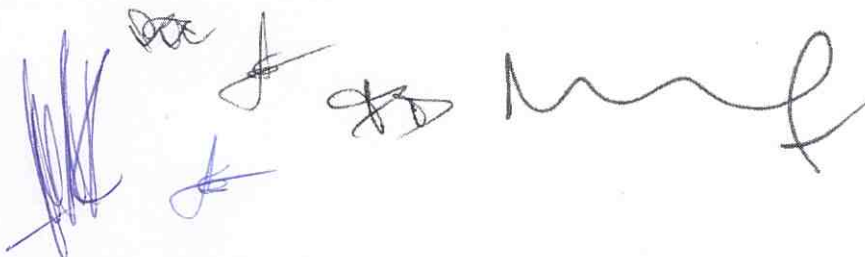
La BECA a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota número diez (10) que entregue la FUNDACIÓN al BECARIO. Asimismo, las BECAS caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a la **FACULTAD** como alumno.

La BECA podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del BECARIO que oportunamente motivaron el otorgamiento de la BECA.

OCTAVA:

Con cada BECARIO la FUNDACIÓN suscribirá una carta oferta en la cual se estipulará como mínimo (en adelante, los "Acuerdos Individuales"):

- a) Nombre y Apellido del becario, número de CUIL, domicilio real, carrera que cursa y número de Legajo.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Fecha, horario y lugar para el pago del estipendio.
- e) Monto total y forma de pago del estipendio mensual que percibirá el becario.
- f) Fecha de inicio y de finalización del beneficio.
- g) Causales que pudieran motivar la terminación del beneficio que goza el becario.

La FUNDACIÓN deberá remitir a la **FACULTAD** cuatro (4) ejemplares de estos Acuerdos Individuales. La **FACULTAD** prestará su conformidad a los Acuerdos Individuales mediante la firma y sello de funcionario autorizado a tal efecto, procediendo luego a reintegrar dos (2) ejemplares a la FUNDACIÓN, reteniendo el tercero para sus registros y el cuarto ejemplar deberá ser entregado al BECARIO. La FUNDACIÓN se obliga a remitir cada Acuerdo Individual a la **FACULTAD** para su firma. Hasta tanto la FUNDACIÓN no reciba los ejemplares firmados por la **FACULTAD** se considerará que la relación establecida entre la FUNDACIÓN y el BECARIO no ha comenzado.

NOVENA:

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios de semejante naturaleza con otras instituciones.

DECIMA:

Las PARTES podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES.

DÉCIMO PRIMERA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA:

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin invocación de causa debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



(30) días corridos, sin que genere derecho a compensación y/o indemnizaciones de ninguna especie a favor de las partes y/o de los becarios. En ningún caso la rescisión podrá afectar el desarrollo de las BECAS en curso de ejecución, las cuales continuarán sin modificación alguna hasta la finalización de su plazo, no pudiendo ser renovadas y/o prorrogadas a su vencimiento.

DÉCIMO TERCERA:

Una vez finalizada el plazo de vigencia de la BECA, la **FUNDACIÓN** deberá emitir un certificado en el que se reconozca al BECARIO el beneficio que ha gozado.

DÉCIMO CUARTA:

Las PARTES se someten a la legislación argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el encabezado del presente.


DÉCIMO QUINTA:

Tanto la **FUNDACIÓN** como la **FACULTAD** podrán dar difusión del presente CONVENIO por los canales de comunicación que consideren adecuados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



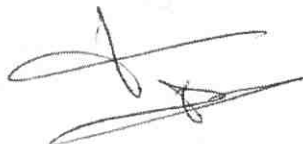
Ricardo Alejandro TORRES
Apoderado
Fundación Pampa Energía



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Pedro Valentín José ROMAGNOLI
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSA



PABLO DIAZ
DIRECTOR



ANEXO I

Bases y Reglamento

BASES:

Introducción

La Fundación Pampa Energía (la "FUNDACIÓN") es una fundación privada que depende de la empresa Pampa Energía S.A., que a través de sus filiales participa, entre otros, en los sectores de generación, transmisión y distribución de energía. El lanzamiento del PROGRAMA DE BECAS deriva de la importancia que la FUNDACIÓN atribuye a la formación de profesionales para el desarrollo del país, como así también refleja su compromiso con la sociedad en la cual la FUNDACIÓN desarrolla sus actividades.

Objetivos

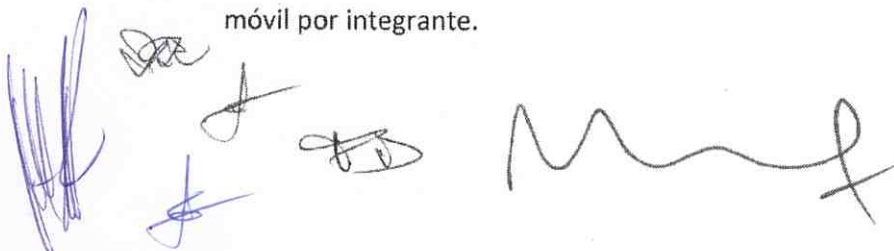
El PROGRAMA DE BECAS tiene como objetivo apoyar, facilitar y fomentar estudios universitarios de formación técnica de las carreras de Ingeniería Electromecánica, Química e Industrial, dentro del sistema educativo nacional.

Sus objetivos específicos son:

- a) favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes en las carreras mencionadas con buen desempeño académico y escasos recursos económicos.
- b) contribuir al desarrollo del país a través de la promoción de estudios en carreras técnicas de vital importancia para la expansión industrial y tecnológica.

Perfil del destinatario

- Ser argentino nativo o naturalizado.
- Haber sido admitido en las carreras de Ingeniería Electromecánica, Química o Industrial de la Facultad de Ingeniería pertenecientes a la Universidad Nacional de Salta
- Ser alumno regular en el Ciclo Lectivo 2017.
- Pertenecer a un grupo familiar con un ingreso mensual menor al salario mínimo vital y móvil por integrante.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
& Relaciones Internacionales



- No tener más de 27 años de edad al momento de la postulación.
- Para posteriores renovaciones, los alumnos deberán tener la condición de alumno regular y haber aprobado desde su ingreso a la carrera y hasta la fecha de presentación a la convocatoria, como mínimo, un número de materias igual a los dos tercios (2/3) de las que deberían haber cursado hasta el año anterior a su postulación, de acuerdo con el plan de estudios. El número de materias aprobadas en el año anterior a la postulación no podrá ser inferior a dos (2).

Becas a otorgar

El número de BECAS a otorgar será de trece (13), las que se distribuirán única y exclusivamente entre alumnos de primero, segundo y tercer año, de conformidad a la modalidad que se enuncia, y siempre que los alumnos de primero, segundo y tercer año reúnan los requisitos y exigencias que se enuncias para su acceso. El monto mensual de cada BECA será de \$ 2.500 (Pesos: Dos mil quinientos)

Duración

Las BECAS tendrán una duración de diez (10) meses consecutivos. La BECA a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota Número diez (10) que entregue la **FUNDACIÓN** al BECARIO. Asimismo, las BECAS caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a la **FACULTAD** como alumno.

La BECA podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del BECARIO que oportunamente motivaron el otorgamiento de la BECA.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes estarán compuestas por la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca y plan de desarrollo académico (estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD);
- Nota explicando los motivos del pedido de la beca;
- Fotocopia del DNI del postulante (frente y dorso);



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales personales y del grupo familiar. En caso de no poseer un recibo de sueldo o una declaración jurada anual de ganancias, deberá realizar una declaración jurada frente a un Juez de Paz donde figure su ocupación y el monto mensual percibido;
- En caso de que alguna persona del grupo familiar se encuentre desocupado, deberá presentar la correspondiente certificación del ANSES;
- Fotocopia de las últimas facturas de servicios de la vivienda en la que habita (luz, gas, Agua, teléfono, etcétera);
- Fotocopia de boletas pagas e impagas del último bimestre del impuesto inmobiliario de la vivienda que habita;
- En caso de corresponder, fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago del alquiler;
- En caso de corresponder, fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario;
- Si es soltero y tiene hermanos menores de 18 años, fotocopia de la libreta de matrimonio de los padres o, en su defecto, fotocopia de la partida de nacimiento de sus hermanos;
- Si es casado, fotocopia de la libreta de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos si los tuviera;
- Certificado de alumno regular y certificado analítico de materias aprobadas y reprobadas actualizado a la fecha de la presentación, formalmente expedidos por la **FACULTAD**;
- El aspirante deberá imprimir el formulario y el plan de desarrollo académico con todos los datos solicitados con la documentación mencionada anteriormente y presentarlo únicamente en la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la **FACULTAD**. La Secretaría confeccionará un orden de mérito cuya aprobación definitiva estará a cargo de la **FUNDACIÓN**.

REGLAMENTO:

Disposiciones generales del PROGRAMA DE BECAS

Art. 1: Las BECAS a ser otorgadas bajo el PROGRAMA DE BECAS de la FUNDACIÓN se registrarán por el presente reglamento, las Bases y el Convenio firmado entre las Partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Art. 2: El objetivo del PROGRAMA DE BECAS es apoyar, facilitar y fomentar estudios universitarios de formación técnica en las carreras de Ingeniería Electromecánica, Química e Industrial dentro del sistema educativo nacional.

Art. 3: Las BECAS tendrán una duración de diez (10) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar, sin conocimiento y autorización expresa de compatibilidad por parte de la **FUNDACIÓN**.

Art. 4: Las características de las bases y requisitos para su otorgamiento serán establecidos por la **FUNDACIÓN** y la **FACULTAD** para cada convocatoria.

Criterios de selección

Art. 5: Para seleccionar a los BECARIOS se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas del grupo familiar y el desempeño académico del candidato.

Inscripción y selección

Art. 6: Para cada convocatoria la **FUNDACIÓN** y la **FACULTAD** harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Art. 7: Las solicitudes de BECA deberán ser entregadas únicamente en la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la **FACULTAD**. Dicha Secretaría remitirá las solicitudes y la documentación de respaldo a la **FUNDACIÓN** para la aprobación o desaprobarción de los candidatos.

Art. 8: Aquellas solicitudes que estén incompletas o que no posean el respaldo de la documentación requerida no serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

Art. 9: Para la selección de los becarios, la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la **FACULTAD** confeccionará un orden de mérito de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento. La aprobación definitiva del orden de mérito estará a cargo de la **FUNDACIÓN**.

Art. 10: La **FUNDACIÓN** podrá citar a entrevistas personales a aquellos postulantes ubicados en las primeras posiciones, además de requerir cualquier otra documentación que estime necesaria.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Art. 11: El listado de becarios seleccionados será publicado en la cartelera de la Secretaría y en la página web de la **FACULTAD**. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por escrito su respuesta a la **FUNDACIÓN**, la cual deberá estar dirigida al domicilio de la **FUNDACIÓN**, sito en Maipú 1, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1084ABA.

Art. 12: Las decisiones adoptadas por la **FUNDACIÓN** serán inapelables.

Art. 13: Una vez finalizado el período de duración de la beca, cada beneficiario deberá presentar dos ejemplares del informe final de actividades. Una copia del mismo deberá remitirse a la **FUNDACIÓN** y otra la Secretaría de Vinculación Y Transferencia de la **FACULTAD**

Certificación

Art.14: Una vez finalizada la beca, la **FUNDACIÓN** deberá emitir un certificado por el que se reconozca al becario el beneficio que ha gozado.

Cuestiones no previstas

Art. 15: Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la **FUNDACIÓN**.

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PABLO DIAZ
DIRECTOR